

D^a Margarita Margalejo Cano, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de PUEBLA DE ALBORTÓN, Zaragoza, del que es Alcalde Don Jesús Naval Alconchel.

C E R T I F I C O:

Que por este Ayuntamiento de PUEBLA DE ALBORTÓN, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

5.-APROBACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MIGUEL DE AMBIELA Y DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. Exp 204/2023.

Visto el expediente nº 204/2023 relativo a la contratación de las obras de Pavimentación de la Calle Miguel de Ambiola, según Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Luis Peña Simón, cuyo presupuesto de ejecución es de 43.438,46 €, más el 21 % de IVA, 9.119,98 €, lo que hace un total de 52.548,44 €.

Resultando que de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 28 de la misma.

Considerando, en consecuencia, que con carácter previo a acordar el inicio de la contratación, el órgano que tenga la competencia debe justificar la necesidad del contrato, que el mismo es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Vistos los Informes emitidos por Secretaría e Intervención, a la vista de las características y del importe del contrato, de la Memoria Justificativa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el pleno del Ayuntamiento de Puebla de Albortón, por unanimidad de todos sus miembros presentes y representados **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Justificativa del contrato de Pavimentación de la Calle Miguel de Ambiola, en los siguientes términos:

1. Descripción de la situación actual

A lo largo de los años precedentes el Ayuntamiento de Puebla de Albortón ha procedido



a realizar las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua, incluidas las tomas de acceso a las viviendas. Para su ejecución se limitó a renovar las redes, teniendo en cuenta por un lado la urgencia debida al deteriorado estado de las redes y las múltiples averías que surgían con la correspondiente pérdida de agua; y por otro la limitación de recursos para su financiación. Lo que ha provocado la aparición de un parcheado generalizado en el pavimento de las calles. Esto último, unido al lógico deterioro por el paso del tiempo ha conducido a una situación de importante deterioro del pavimento en la Calle Miguel de Ambiela.

2. Motivación

El contrato que se pretende ejecutar comprende la pavimentación de la Calle Miguel de Ambiela consistente en la ejecución de las obras contempladas en la Memoria Valorada “Pavimentación de la Calle Ambiela”, redactada por el Arquitecto Luis Peña Simón.

Como mejora de un viario situado en el centro de su casco urbano. El firme de dicho viario se ha venido deteriorando a lo largo de los años, siendo frecuentemente utilizado por vehículos de todo tipo, incluso agrícolas, puesto que constituye uno de los accesos desde la carretera de acceso al municipio hasta una de las zonas céntricas del casco urbano como es la Plaza de España, en donde se concentran muchos de los servicios públicos municipales (Ayuntamiento Consultorio Médico, etc.).

3. Criterios de calidad

Puesto que la Memoria Valorada incorporada al expediente recoge la ejecución de la obra tal y como debe quedar terminada, no se estiman más criterios de calidad.

4. Aplicación de criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a dos criterios de adjudicación el precio y además se incorpora un criterio de aspecto de índole social y medio-ambiental.

1. Criterio de precio, puesto que tal y como se recoge en la cláusula 3 de esta memoria, no se estiman criterios de calidad.
2. Empresarios de proximidad.

5. Ofertas anormalmente bajas.

Se aplicará lo previsto en los artículos 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A estos efectos, la baja se considerará la realizada sobre el presupuesto base de licitación.

6.Revisión de precios en los contratos

No procede.

7.Condición especial de ejecución.

Se establece como condición especial de ejecución en materia de seguridad y salud, Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

8.Designación del responsable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre,



de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato será la Dirección Facultativa.

El seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato se llevarán a cabo desde la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

9. Valor estimado.

Valor estimado, IVA no incluido: 43.428,46 euros

10. Precio.

Presupuesto Base de Licitación, IVA no incluido: 43.428,46 €

IVA 21%: 9.119,98 €

Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 52.548,44 €

A efectos del cálculo del presupuesto base de licitación de contrato y con el fin de que se adecue a los precios del mercado de conformidad con lo establecido en el art. 100 de LCSP se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

11. Solvencia técnica

En este procedimiento de contratación no procede.

12. Subcontratación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13. Cesión de contratos

Regulada según el artículo 215 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria valorada redactada por D. Luis Peña Simón “Pavimentación de la Calle Ambiola”, de fecha 11 de septiembre de 2023 con un presupuesto total de 53.032,44 (contrata más honorarios, Iva incluido) que va a servir de base para la contratación de esta obra.

TERCERO.- Iniciar el expediente para la contratación de las obras de “Pavimentación de la Calle Ambiola”, considerando que se trata de una obra completa y de la cual no se ha procedido a fragmentar el objeto de la misma, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar la Memoria Justificativa aprobada en el punto primero en el Perfil del Contratante.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente de Orden, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad del Artículo 206 del ROF de las Corporaciones Locales, en Puebla de Albornón a fecha de firma electrónica.

Vº Bº,
El Alcalde.

